



DECRETO DE ALCALDIA

RESTRICCIONES EN EL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID-19.

D. Jesús Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes.

Desde que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública generada por la expansión de COVID-19 a nivel de pandemia internacional, las Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Los Yébenes en particular, han ido adaptando, en el ejercicio de sus competencias todas aquellas medidas que, en función de la situación epidemiológica, se han considerado necesarias para prevenir y controlar la enfermedad.

En Castilla La Mancha, ante las circunstancias extraordinarias que seguían concurriendo en los últimos meses y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos que la pandemia de COVID-19 comporta, se aprobó el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, adaptadas a la evolución actual de la situación epidemiológica.

El decreto 55/2021 establece, entre otras medidas, la del refuerzo de los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública, prohibiendo a tal efecto la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 22:00 horas, hasta las 8:00 horas del días siguientes, excepto en aquellos establecimientos dedicados al servicio de la hostelería y restauración, como medida para evitar las concentraciones de personas en torno al consumo de bebidas alcohólicas que suele producirse en dicho horario, e indirectamente un aumento exponencial del riesgo de contagios.

Vista la imperiosa necesidad de proceder conforme a lo regulado en el Decreto 55/2021 así como en el artículo 22 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha, sobre limitación de venta de bebidas alcohólicas y en uso de las competencias establecidas en el amparo legal de régimen local, concordantes, HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES (TOLEDO)

PRIMERO. - Establecer la prohibición para todos los establecimientos comerciales, incluidas las “tiendas de conveniencia” de expender bebidas alcohólicas (cualquiera que sea su graduación), en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, independientemente del régimen de apertura que les sea de aplicación.

Esta prohibición se hace extensiva a cualquier régimen de venta presencial, aunque su entrega se produzca a través de máquinas expendedoras.

SEGUNDO. - La venta de bebidas alcohólicas en máquinas situadas en lugar que no permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de trabajadores a su cargo, no está permitida en ningún caso.

TERCERO. - En caso de incumplimiento de estas medidas, se atenderá al régimen sancionador, establecido en el Título VI de la citada Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha.

CUARTO. - Publicar la presente Resolución para público y general conocimiento.

ANTE MI

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE

Fdo: Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca.

Fdo: Jesús Pérez Martín.